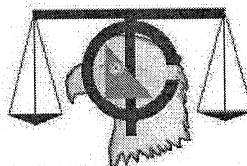
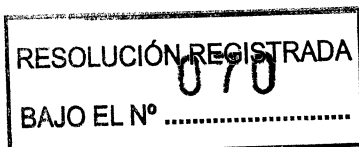




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

USHUAIA, 25 FEB 2011

VISTO: El Expediente del registro del Fondo Residual Ley 478 N° M-1418/10, caratulado: **"MANSILLA HECTOR ANTONIO S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION"**;

CONSIDERANDO:

Que mediante las citadas actuaciones tramita el convenio de reconocimiento de deuda y refinanciación, suscripto en fecha 18 de mayo de 2010, entre el Fondo Residual Ley 478 y Hector Antonio MANSILLA en el marco de la Ley Provincial N° 783, respecto a las Operaciones Línea 7771 N° 340008654316, Línea 7775 N° 2680019077370 (fs. 59/60).

Que en las actuaciones a fojas 07/20 se encuentran agregadas las Actas que acreditan la cesión del crédito del Banco Provincia de Tierra del Fuego a la Provincia de Tierra del Fuego y de ésta al Fondo Residual Ley 478 por la suma de pesos mil setecientos quince con doce centavos (\$ 1.175,12.-).

Que el deudor adhirió en fecha 18 de mayo de 2010 a los términos de la Ley 783, conforme constancia obrante a fs. 53.

Que tomó intervención, mediante Informe Legal N° 200/2010 Letra C.A. de fecha 22 de junio de 2010 el cuerpo de abogados de este Tribunal (fs. 65/67), indicando la Dra. Romina Valeria PEREYRA que se encuentran cumplimentados los requerimientos exigidos por la Ley 783 y la Resolución Plenaria N° 72/02, por lo que no hay observaciones que efectuar, sin perjuicio de las consideraciones que se puedan formular en relación a la liquidación de la deuda y tasa de interés.

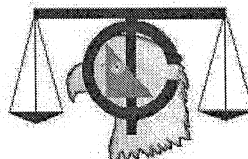
Que mediante Informe Contable N° 624/2010 Letra T.C.P. FDO. RESIDUAL de fecha 28 de octubre de 2010 se expide el Auditor Fiscal C.P. Lisandro CAPANNA, quien analiza la liquidación practicada por el Fondo Residual, y concluye que "...1) Por las operaciones N° 7771-340008654316 y N° 7775-2680019077370, al momento de la refinanciación de la deuda no correspondía la aplicación de lo prescripto en el Acuerdo Plenario N° 1244, el cual menciona en su Artículo 1°: "...Aplicar el régimen de pesificación establecido por las leyes Nacionales...". Lo anterior por tratarse de una deuda originalmente pactada en

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **070**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Pesos. 2) De la revisión de la documentación efectuada por esta instancia surge que, el deudor se encontraría dentro del régimen de regularización de deudas dispuesto en la Ley Provincial N° 783, tomando como constancia de acogimiento a los beneficios de la ley, la nota presentada por el mismo obrante a fs. 53, de fecha 18/05/2010, debiendo refinanciar el monto actualizada con aplicación del 1% mensual directo, la suma de \$ 3.770,88.- en un plazo de hasta 2 años, según lo dispuesto en el art. 4 de la mencionada Ley. 3) Del análisis de los cálculos obrantes a fs. 55, 56 y 57 de las presentes actuaciones, se ha detectado que las mismas no se encuentran suscriptas por un profesional en ciencias económicas. En virtud de lo expuesto y considerando el contrato de locación suscripto por el fondo con la Contadora Pública Cangiani, obrante a fs. 62, se sugiere recomendar al Fondo Residual que solicite al profesional que realizó los cálculos mencionados proceda a la suscripción de los mismos. 4) En virtud de lo dispuesto precedentemente, el deudor ha refinanciado su deuda en el marco de la Ley Provincial N° 783, no surgiendo diferencia respecto del cálculo realizado por el Fondo Residual Ley N° 478...".

Que la liquidación de la deuda y proyección del plan de pago se hizo respetando los parámetros de la Ley 783, y que en garantía de su cumplimiento el deudor ha librado pagaré en favor del acreedor por la suma de pesos cuatro mil ocho con treinta centavos (\$ 4.008,30.-).

Que mediante Nota Interna N° 1927/2010 Letra T.C.P.-Fondo Residual en fecha 2 de diciembre de 2010 la Prosecretaria Contable acargo de la Secretaría Contable C.P.N. María Laura PEREZ TORRE eleva las actuaciones a la Presidencia del Tribunal compartiendo lo actuado por el Auditor Fiscal.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 27 de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E:

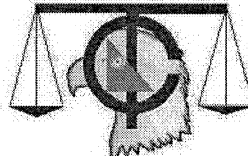
ARTICULO 1°.- Dar por verificado el acuerdo de "Reconocimiento de Deuda y Refinanciación Ley Provincial N° 783" celebrado entre el FONDO RESIDUAL LEY 478 y Hector Antonio MANSILLA en relación las Operaciones Línea 7771 N° 340008654316, Línea 7775 N° 2680019077370, dando por concluida la intervención de éste Tribunal.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **070**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

ARTICULO 2°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo primero se recomienda a la Administradora del Fondo Residual que los cálculos y liquidaciones de las deudas incorporados a los expedientes sean suscriptos por el profesional de las ciencias económicas que tiene contratado el Ente, conforme constancia que obra en las actuaciones.

ARTICULO 3°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se notifique al Fondo Residual Ley 478 con remisión del Expte. de su Registro N° M-1418/10, al Auditor Fiscal interviniente y a la Secretaría Legal y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia,.

ARTICULO 4°.- Cumplida la publicación y notificación dispuesta, archivar.-

RESOLUCION PLENARIA N° 070 /11 -

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia